

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>GUSTAVO ALBEIRO CALLE ARANGO Y OTRO</b>
<b>Demandado</b>	<b>AKT MOTOS COLOMBIANA DE COMERCIO</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103-008-2019-00438-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y PRORROGA</b>

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en la cual se evacuará: La conciliación, el saneamiento y fijación del litigio; el despacho y apoderados que lo hayan solicitado, interrogarán a las partes; y se decretarán las demás pruebas.

Para el efecto, se fija el día 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.

Se requiere a los apoderados para que informen sus correos electrónicos y los de sus poderdantes, a través de los cuales asistirán a la audiencia. Lo anterior, en caso de que la audiencia no se realice presencial, sino virtual; de ser así, el día antes de la audiencia se enviará el link correspondiente.

Se previene, acerca de las consecuencias por la inasistencia a la audiencia, que consagra el citado artículo.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, sería hasta el 03 de septiembre de 2021, ya que el año consagrado por la citada norma, teniendo en cuenta la suspensión de términos en razón a la pandemia por el covid19, vence el 03 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)